

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado

Algeciras, 15 de julio de 1967.—El Secretario.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.735-E.

AVISO de la Dirección General de Aduanas sobre sellado de pieles a la importación.

En relación con el cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 16 de febrero y 3 de agosto de 1966, referentes a los requisitos aduaneros exigibles en la circulación de mercancías, se hace público, para conocimiento tanto de los importadores y comerciantes como de los Servicios y Organismos encargados de la represión del fraude, que el sellado a la importación de determinadas clases de pieles que, en sustitución del marchamado de las mismas, se establece en el punto primero de la primera de las citadas disposiciones se hará efectivo por las Aduanas mediante la estampación sobre aquéllas de un sello similar al que se reproduce seguidamente, en el que el número existente es el de la clave correspondiente a la Aduana importadora.



Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, Víctor de Castro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 23 de junio de 1967 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Bisbal del Panadés y Juncosa de Montmell y a Papiolet, provincia de Tarragona (expediente núm. 7.874), como hijaela del que es concesionario «Herederos de Juan Poch Andréu» entre Vendrell y Bisbal del Panadés (V-1.356), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bisbal del Panadés y Juncosa de Montmell, de siete kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, y el itinerario entre Bisbal del Panadés y Papiolet, de 3,5 kilómetros de longitud, pasará por Ortigos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Bisbal del Panadés y Juncosa de Montmell, una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados, y entre Bisbal del Panadés y Papiolet, una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.356).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.356).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—4.807-A.

Servicio entre Ciudad Real y Madrid, provincias de Ciudad Real, Toledo y Madrid (expediente núm. 8.506), a «Automóvil Interurbanos, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ciudad Real y Madrid, de 198 kilómetros, pasará por Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Daimiel, Arenas de San Juan, Puerto Lápice, Madridejos, Tembleque, La Guardia, Dos Barrios, Ocaña, Aranjuez, Seseña, Valdemoro y Pinto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos siguientes: Ciudad Real, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Daimiel, Madridejos, La Guardia y Madrid, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Ciudad Real y Arenas de San Juan y viceversa, y de y entre Arenas de San Juan y Madrid y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 40 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5972 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08958 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.808-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en término municipal de San Sebastián de los Reyes, afectadas por las obras de «C. N. I. Madrid a Irún, puntos kilométricos 24 al 26. Tramo Alcobendas-San Agustín. Desdoblamiento de la calzada».

Declaradas de urgencia las obras de «C. N. I. Madrid a Irún, puntos kilométricos 24 al 26. Tramo Alcobendas-San Agustín. Desdoblamiento de la calzada», cuarto expediente parcial, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en esta Jefatura, planta segunda del Ministerio de Obras Públicas —Servicio de Expropiaciones—, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 22 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.817-E.

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Mes	Día	Hora
109 bis	Don Sandalio Aguado.—Mártires del Movimiento, 16. Alcobendas	3.210,00	Parcialmente	Zona próxima.	Agosto	8	9,30
110 bis	Don Antonio Méndez García.—Marquesa Viuda de Aldama, 6. Alcobendas	2.910,00	Idem	Idem	Agosto	8	10
111 bis	Don Vicente Aguado Rodríguez.—Mártires del Movimiento, 46. Alcobendas	320,00	Idem	Idem	Agosto	8	10,30
112 bis	Doña Natividad Gibaja.—Generalísimo, 9. Alcobendas	270,00	Idem	Idem	Agosto	8	11
114-I	Don Antonio Sánchez Murcia.—O'Donnell, 33. Madrid	318,50	Idem	Idem	Agosto	8	11,30
114-II	Don Manuel Zumalacárregui.—Lagasca, 21. Madrid	318,50	Idem	Idem	Agosto	8	12
114-III	Don Leopoldo Zumalacárregui.—Avenida de América, 14. Madrid	318,50	Idem	Idem	Agosto	8	12,30
114-IV	Don Juan Antonio de Castro.—Bois y Morer, número 30. Madrid	318,50	Idem	Idem	Agosto	9	9,30
114-V	Don Luis Cortés Broc.—O'Donnell, 33. Madrid	318,50	Idem	Idem	Agosto	9	10
114-VI	Doña Flora Fernández.—Avenida de la Habana, 15. Madrid	318,50	Idem	Idem	Agosto	9	10,30
114-VII	Doña María Teresa Menéndez Chamorro.—Paseo de la Castellana, 23. Madrid	318,50	Idem	Idem	Agosto	9	11
121 bis	Don Jesús Campos.—Raimundo Fernández Villaverde, 45. Madrid	170,00	Idem	Idem	Agosto	9	11,30
121"	Herederos de don Tomás Mateo.—Leopoldo Ginemo. San Sebastián de los Reyes	—	Idem	Idem	Agosto	9	12
122 bis	Don Vicente Aguado Perdiguero.—Mártires del Movimiento, 46. Alcobendas	680,00	Idem	Idem	Agosto	9	12,30
123 bis	Don Eduardo Díez Pardo.—Isaac Peral, 16. San Sebastián de los Reyes	360,00	Idem	Idem	Agosto	10	9,30
123"	Don Antonio Prieto Lorenzo.—María de Guzmán, 5. Madrid	—	Idem	Idem	Agosto	10	10
124 bis	Doña Esperanza Abad Ximénez.—Sandoval, 4. Madrid	1.000,00	Idem	Idem	Agosto	10	10,30
125 bis	Don Tomás Montes.—Postas, 16. San Sebastián de los Reyes	1.060,00	Idem	Idem	Agosto	10	11
126 bis	Don Ezequiel Jaquete Rama.—Lagasca, 101. Madrid	600,00	Idem	Idem	Agosto	10	11,30
127 bis	Don Vicente Aguado Perdiguero.—Mártires del Movimiento, 46. Alcobendas	410,00	Idem	Idem	Agosto	10	12
129 bis	Don Julián Ciancas.—Fernando el Católico, 21. Madrid	660,00	Idem	Idem	Agosto	10	12,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se constituyen los Departamentos que se citan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, y con la propuesta formulada por la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad se constituyan los Departamentos siguientes:

Sección de Filología Románica

Departamento de «Filología Románica».

Sección de Filología Moderna

Departamento de «Lengua y Literatura Germánicas».

Departamento de «Lengua y Literatura Inglesa y Norteamericana»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se constituye el Departamento de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de «Biológicas» de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad se constituya el Departamento de «Microbiología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se constituye el Departamento de «Lengua y Literatura Francesas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, y con la propuesta formulada por la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de «Filología Moderna» de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada